



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 647-2011-GRA/PR

**VISTO:**

El Informe N° 965-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 12.50% del adicional del Contrato N° 0236-2010-GRA/PR de adquisición de líquido asfáltico RC-250 para la Obra "Mejoramiento de la Ruta Departamental AR-119 (Km.105+00 al Km.92+500) Cabanaconde - Cruz del Cóndor, Cabanaconde, Caylloma, proveniente del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía X SIE N° 0366-2010-GRA, proceso derivado de la Licitación Pública N° 0029-2010-GRA ; y,

**CONSIDERANDO:**

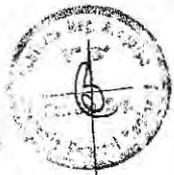
Que, por los Informes Nros. 150-2011-GRA/SGEPI-R.O. y 1535-2011-GRA/SGSLPI mediante el cual el Residente de Obra y el Supervisor de Obra solicitan la aprobación del adicional del Contrato N° 0236-2010-GRA/PR de adquisición de líquido asfáltico, en razón de que por la magnitud y envergadura de esta obra en la partida de PAVIMENTOS para ejecución y culminación de esta partida de acuerdo a los procesos constructivos de las normas viales, es que se solicita mayor cantidad de LIQUIDO ASFALTICO RC-250, es necesario aprobar dicho adicional y lograr la meta trazada;

Que, por Informe N° 178-2011-GRA/ORPPOT-OPT, indica que dicha solicitud por el adicional del 12.50% cuenta con disponibilidad presupuestaria equivalente a S/. 192,250.00 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala:

*"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

*Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"*



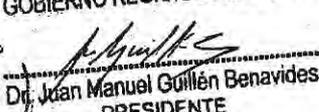
Estando al Informe N° 685-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el adicional del 12.50% por el importe de S/. 192,250.00 Nuevos Soles del Contrato N° 0236-2010-GRA/PR de adquisición de liquido asfáltico RC-250 para la obra "Mejoramiento de la Ruta Departamental AR-119 (Km.105+00 al Km.92+500) Cabanaconde - Cruz del Cóndor, Cabanaconde, Caylloma, proveniente del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía X SIE N° 0366-2010-GRA, proceso derivado de la Licitación Pública N° 0029-2010-GRA.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **NUEVE (09)** Días del mes de **AGOSTO** del año dos Mil Once.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
  
**Dr. Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**

